



## CANAL CAPITAL

### **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO- CONVOCATORIA PÚBLICA 03 DE 2017**

**OBJETO:** Contratar los servicios de preproducción, producción y posproducción de 26 programas de crónicas y/o documentales incluyendo el diseño y la propuesta creativa para cada una de las líneas temáticos de comunidades en riesgo: ETNIAS, COMUNIDAD LGTBI y NEGRITUDES. Lo anterior en el marco de la Resolución 0011 de 2017, de la Autoridad Nacional de Televisión y se compromete a cumplir con los requerimientos conceptuales y técnicos establecidos en los documentos base del proyecto.

#### **1. OBSERVACIÓN DE PROGRAMAR**

**Recibida por Correo Electrónico: 22 de marzo de 2017 y radicado 721 del 24 de marzo de 2017**

**De:** Programar Televisión S.A.

**Fecha:** 22 de marzo de 2017, 13:47 y 24 de marzo de 2017

**Asunto:** observación a convocatoria pública 03 de 2017

**Para:** convocatoriapublica04-2017@canalcapital.gov.co

#### **OBSERVACION 1:**

*Atentamente presentamos la siguiente observación al pliego de condiciones definitivo de la convocatoria de la referencia.*

*Los Pliegos de condiciones en su numeral 3. Establecen VERIFICACION DEL FACTOR FINANCIERO, como requisito habilitante que se "evaluación con base a los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2016", señala más adelante en el capítulo OFERENTES COLOMBIABOS O EXTRANJEROS CON SUCURSALES EN COLOMBIA: "Los proponentes deberán presentar estados financieros comparativos 2015-2016"*

*Teniendo en cuenta, que conforme al principio de legalidad, los términos de referencia deben atender las disposiciones de orden Constitucional y legal, se impone observar lo previsto en el Ordenamiento positivo, es decir, terminado en el ejercicio contable a 31 de diciembre de cada año, los administradores deben contar las cuentas y proceder a elaborar y preparar los estados financieros con el fin de que los mismos sean aprobados o improvisados por los accionistas reunidos en asamblea general que deberá llevarse a cabo dentro de los tres primeros meses del año siguiente al "cierre contable", que los términos del artículo 60 del Decreto 2649 de 1993 consiste en "...cerrarse las cuentas de resultados y transferir su saldo neto a la cuenta apropiada del patrimonio", proceso anterior y necesario para la divulgación de los estados financieros de fin de periodo.*

*Por lo anterior, teniendo en cuenta que el cierre de la convocatoria pública está previsto para el 24 de marzo de 2017, fecha para la cual no ha vencido la obligación de aprobación de estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2016, solicito que modifique el numeral 3 antes*



*señalado con el objeto de aceptar la presentación de estados financieros con corte al año 2015, y comparativos años 2014-2015.”*

#### **RESPUESTA DE CANAL CAPITAL:**

Los Estados Financieros se solicitaron con corte a Dic 31 de 2016, teniendo en cuenta que Canal Capital en uso de su plena facultad, determino en los pliegos de condiciones que la información con esa fecha de corte era la requerida para el cálculo de la capacidad financiera del proponente.

El Artículo 422 del código de comercio, menciona que las reuniones ordinarias se deben realizar dentro de los tres meses siguiente al cierre del ejercicio, para examinar la situación de la empresa, lo que se podría entender es que los estados financieros ya se encuentran preparados, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal (si hubiese lugar a ello) debidamente dictaminados.

En ese sentido, No se acepta la observación y se mantiene la exigencia de la presentación de los estados financieros de 2016.

## **2. OBSERVACIÓN ANDREA FEUILLET**

### **Recibida por Correo Electrónico:**

**De:** Andrea Feuillet [andrefelle@gmail.com](mailto:andrefelle@gmail.com)

**Fecha:** 22 de marzo de 2017, 18:47

**Asunto:** observación a convocatoria pública 04 de 2017

### **OBSERVACION 01:**

*"En el documento, hay una confusión con respecto a la denominación de los grupos A, B y C.*

*En el punto 15 del Capítulo I. (Forma de presentación de las propuestas) los grupos aparecen así:*

*Grupo A- Etnias*

*Grupo B- Comunidad LGBTI*

*Grupo C- Negritudes*

*Y en el Capítulo II, numeral 1 (Especificaciones mínimas de la contratación), los grupos aparecen así:*

*A- Grupo Negritudes*

*B- Grupo Etnias*

*C- Grupo LGBTI*

*Sírvanse aclarar entonces, el Grupo correcto de las denominaciones para no tener problemas en documentos importantes como la Garantía de Seriedad de la Oferta o la Marcación de los sobres.”*

### **RESPUESTA DE CANAL CAPITAL:**



Si se acepta su observación. Se realizará la aclaración correspondiente mediante Adenda a los Pliegos Definitivos.

**OBSERVACION 02:**

*"Dentro de los "Requisitos de Experiencia" solicitan:*

*"El proponente deberá presentar mínimo tres (3), hasta máximo cinco (5) certificaciones de contratos terminados y ejecutados en un 100%, cuyo objeto este directamente relacionado con medios audiovisuales, que se hayan ejecutado durante los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuyos valores sumados sean iguales o superiores al 50% del presupuesto oficial estimado para cada uno de los grupos."*

*Es posible en este punto presentar actas de liquidación de los contratos a manera de certificación de cumplimiento?*

**RESPUESTA DE CANAL CAPITAL:**

Si se acepta su observación. Se realizará la aclaración correspondiente mediante Adenda a los Pliegos Definitivos.

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO**

**JERSON J. PARRA RAMÍREZ**  
**Director Operativo**

Proyecto: Olga L. Vides C Coordinadora Área Jurídica.  
Carlos Ramiro Flórez Echenique Profesional Universitario de Contabilidad  
Angelica Garzón Productora General Proyecto Educación y Cultura  
Reviso: Sandy M. Ortiz Morales – Subdirectora Financiera  
Reviso: Yonis Ernesto Peña- Abogado Secretaria General